

Autorizan operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992

DECRETO LEY N° 25705

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno

Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, hasta por la suma de S/. 5'460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01	:	Gobierno Central
TITULO 11	:	Egresos
SECTOR 09	:	Economía y Finanzas
PLIEGO 09	:	Ministerio de Economía y Finanzas
F.F.	:	Tesoro Público
DEL:	:	

PROGRAMA 02	:	Hacienda
SUBPROGRAMA 006	:	Presupuesto Público

ASIGNACION (En S/.)

04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5'460,000
-------	---------------------------	-----------

04.20	Otras	5'460,000
-------	-------	-----------

AL:

SECTOR 11	:	Ministerio de Salud
PLIEGO 11	:	Ministerio de Salud
PROGRAMA 01	:	Administración Central
SUBPROGRAMA 001	:	Dirección y Administración General

GASTO/ASIGNACION (En S/.)

14.00	BIENES DE CAPITAL NO LIGADOS A PROYECTOS	5'460,000
-------	--	-----------

TOTAL	5'460,000
-------	-----------

Artículo 2°.- La Transferencia aprobada por el artículo precedente se destinará en su totalidad a la adquisición por el Ministerio de Salud de unidades móviles motorizadas, mediante concurso por invitación, quedando exonerado del requisito de Licitación Pública o Concurso Público de Precios. La adquisición será aprobada por el Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo.

Dichas unidades móviles serán equipadas como ambulancias y se destinarán a los diversos centros hospitalarios del Sector.

Artículo 3°.- Mediante Resolución del Titular del Pliego y en un plazo no mayor de cinco (5) días de autorizado el presente Decreto Ley, se aprobará su desagregación presupuestal correspondiente a nivel de Asignación Específica, de conformidad con la Directiva N° 001-92-EF/76.01, de aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 1992. Dicha Resolución será transcrita a los organismos que señala el Artículo 156° de la Ley N° 25303 prorrogada por el Artículo 269° de la Ley N° 25388.

Artículo 4°.- Mediante Resolución Suprema se aprobarán las normas reglamentarias de aplicación del presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de las Carteras de Relaciones Exteriores, Trabajo y Promoción Social y Educación

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 31 de agosto de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud